

Casablanca, - 4 ABR 2013

- VISTOS:**
- 1.-La necesidad de contratar a una persona para Apoyo en la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Educación.-
 - 2.-Lo informado por la Directora de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.-
 - 3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, de fecha 4 de abril del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **MARCO ANTONIO OLIVERA OLIVERA**, cédula de identidad N°16.808.445-5, quien se desempeñará como Apoyo en la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Educación, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y un sueldo base mensual imponible de \$264.110.- y hasta el 30 de junio del 2013.-



II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 007 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico, DAEM
RMR.JBD.SVE



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 4 de abril del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **MARCO ANTONIO OLIVERA OLIVERA**, nacido el día 6 de agosto de 1987, cédula de identidad N°16.808.445-5, con domicilio en Portales N°1263, comuna de Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador contrata a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como Apoyo en la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Educación.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias del Estadio Municipal, ubicada calle Portales N°499, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada de 44 horas semanales de trabajo, según la distribución horaria impartida por su superior respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo.-

QUINTO: "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$264.110.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador el 3 de abril a plazo fijo hasta el 30 de junio del 2013, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del servicio contratado.

OCTAVO: El trabajador tendrá derecho al pago de horas extraordinarias debida y previamente autorizadas.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


MARCO ANTONIO OLIVERA OLIVERA
Trabajador


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca